REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

334

TRD 102.12.05 **CONTRATO DE CONSULTORÍA No** _____

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**BIGWORKING ENTERPRISE S.A.S**
NIT.	**901603357-0**
R/L	**NELCY MILADY NIÑO GELVEZ**
CC.	**1.093.782.558 DE LOS PATIOS**
DIRECCIÓN:	**CALLE 26 No. 15-25 BARRIO CENTRO**
TELÉFONO:	**3115229960**
EMAIL:	bigworking@yahoo.com
OBJETO:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "OPTIMIZACION Y MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, CON EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED PARA EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**
VALOR:	**TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($36.866.000,00).**
PLAZO:	**UN (01) MESES**

Entre los suscritos a saber por el licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS**, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**,con Nit.800.102.799-6, de conformidad con acta de posesión de fecha 27 de diciembre del 2023 y formulario E-27 emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará, y por la otra parte la empresa **BIGWORKING ENTERPRISE S.A.S** con Nit. **901603357-0** representada legalmente por la señora **NELCY MILADY NIÑO GELVEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.093.782.558** de los patios quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el presente proceso se hizo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, a través de la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. 2).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **3).** Que, los estudios previos del presente contrato se realizaron a través de la Secretaría de planeación e infraestructura municipal. **4).** Que, el presente proceso fue adelantado a través proceso de selección de **No. MIN-SVNA-SPIM-352-2025. 5).** Que el día 16 de octubre de 2025, el Municipio de Saravena, realizó invitación pública **No. MIN-SVNA-SPIM-352-2025,** en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. **6).** Que el día 22 de octubre de 2025 se realizó el cierre del proceso, con la recepción de la propuesta presentada así; **BIGWORKING ENTERPRISE S.A.S** con Nit. **901603357-0,** representada legalmente por la señora **NELCY MILADY NIÑO GELVEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **11.093.782.558** de los patios **7)** el presente proceso fue limitado a MiPymes municipal. **8).** Que, el 23 de octubre del 2025, se publicó el informe de evaluación en el portal SECOP II, el cual resolvió lo siguiente: *"En*

virtud de lo anterior, el oferente No. 01 ***BIGWORKING ENTERPRISE S.A.S R/L NELCY MILADY NIÑO GELVEZ*** *identificada con cédula de ciudadanía número* ***11.093.782.558*** *de los patios ha cumplido con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en los términos de la invitación pública de mínima cuantía, por lo que se encuentran habilitado para continuar en el proceso. En consecuencia, se recomienda proceder con el trámite de aceptación de su oferta".* **9).** Que, durante el término de la publicación del informe de evaluación no se presentaron observaciones. **10).** Que, mediante comunicación oficial enviada **102.25.9149** del 27/10/2025, se aceptó la oferta del **PROPONENTE No.01.** ***BIGWORKING ENTERPRISE S.A.S.*** con Nit. **901603357-0** representada legalmente por la señora ***NELCY MILADY NIÑO GELVEZ*** identificada con cédula de ciudadanía número **1.093.782.558** de los patios **11).** Que, el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "OPTIMIZACION Y MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, CON EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED PARA EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" CLÁUSULA SEGUNDA. RELACIÓN DE CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE SARAVENA a entregar el objeto del presente contrato, el cual se sujeta al sistema de precios unitarios y a costos fijos sin ajustes, de acuerdo con la propuesta adjunta y aceptada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA según se detalla a continuación:

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: OPTIMIZACION Y MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, CON EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED PARA EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.						
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL PROFESIONAL						
CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	CANT	% DEDICACIÓN	VALOR MES D = (AxBxC)	No. MESES	VALOR PARCIAL F = (DxE)
	A	B	C	D	E	F
Ing. Residente de interventoria (Ingeniero Eléctrico y/o Electrónico)	$5.000.000,00	1	100,00%	$ 5.000.000,00	1	$ 5.000.000,00
Ing. Supervisor SST de interventoría (Ingeniero Industrial)	$4.500.000,00	1	100,00%	$4.500.000,00	1	$ 4.500.000,00
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 9.500.000,00
					IVA (19%) SUBTOTAL PERSONAL	$ 1.805.000,00
					FACTOR MULTIPLICADOR	2,20
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL * FACTOR MULTIPLICADOR	$ 20.900.000,00
					TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (A)	$22.705.000,00
OTROS COSTOS DIRECTOS						
CONCEPTO	UNIDAD	CANT	% DEDICACIÓN	TARIFA MENSUAL	No. MESES	PARCIAL E = (AxBxCxD)
		A	B	C	D	F
OTROS COSTOS						
Alquiler de Oficina	MES	1	100,00%	$ 900.000,00	1	$ 900.000,00
Papelería (fotocopias, impresiones, cd, etc.)	MES	1		$ 500.000,00	1	$ 500.000,00
Alquiler de Vehiculo camioneta doble cabina (Incluye conductor +combustible)	MES	1	100,00%	$ 10.500.000,00	1	$ 10.500.000,00
					SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 11.900.000,00
					IVA (19%) SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 2.261.000,00
					TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = (B)	$ 14.161.000,00
					VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA = (A+B)	$ 36.866.000,00

PARÁGRAFO: Los ítems anteriormente relacionados deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el documento anexo "Especificaciones Técnicas" de la propuesta presentada, en la invitación pública y el estudio previo que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y POBLACIÓN OBJETIVO:** El proyecto se realizara a los 994 Habitantes del barrio San Luis y Villa Fanny , Base de datos SISBEN Saravena **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **UN (01) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El Plazo estimado para la entrega del bien y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena. **PARÁGRAFO:** Para el trámite de adición de plazo del presente contrato, el contratista y/o la Entidad deberán elevar por escrito la solicitud con cinco (05) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($36.866.000,00).** El Municipio de Saravena, cancelará al contratista el 100% valor del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución, recibido a satisfacción por el Supervisor y previa presentación de los siguientes documentos: **1).** Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada. **2).** Acta de recibo final. **3).** Informe contratista con soportes de ejecución. **4).** Registro fotográfico impresas a color debidamente rotulando las actividades realizadas . **5).** Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural. **6).** Si los pagos del personal se realizan por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. **7).** Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados. **8).** Certificado de Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes parafiscales. **9).** Certificado de Paz y salvo del personal utilizado. **10).** Informe y seguimiento del cumplimiento a los permisos ambientales con sus respectivos soportes impreso y editable en formato Word cuando aplique. **11).** Factura. **12).** Informe de la supervisión. **13).** Certificación del cumplimiento por parte del Supervisor (SIDOGEN). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO.** DEDUCCIONES-

EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO.** La adición de valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato y para su trámite el contratista y/o la Entidad deberán elevar por escrito la solicitud con cinco (5) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requieran. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** En atención al Decreto 1082 de 2015 sección 3 garantías artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos: **Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento:** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA con el objeto de garantizar el cumplimiento general del contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia de la Garantía de Calidad del Servicio:** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato de obra en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio. **Suficiencia de la Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales:** En este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestro. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, esta deberá ampliarse o prorrogarse. En todo caso no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y liquidación del mismo. La entidad aseguradora responderá al municipio de Saravena por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato; incluso por el pago de multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia, plazo o duración del contrato será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que dé lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al contratista, por el presente contrato quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuestales del MUNICIPIO

TRD 102.12.05 **CONTRATO DE CONSULTORÍA No** 334

DE SARAVENA de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 20250898 del 14/10/2025** con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006.21.02.02.01	**Redes de alumbrado público mejoradas (Ff: impuesto de alumbrado público)**	**1.1.01.02.211 - impuesto de alumbrado público**	**$ 36.866.000,00**

CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO.** Si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el MUNICIPIO DE SARAVENA, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga especialmente a ejecutar el objeto del contrato y, además: **a)** cumplir con las especificaciones técnicas y calidades acordadas del presente contrato. **b)** en caso de ocupar personal para el contrato exigir el cumplimiento del pago de prestaciones sociales y parafiscales de acuerdo al artículo 2 numeral 1 Ley 1562 del 2012 y acreditar su afiliación al momento de la terminación del presente contrato. **c)** Informar oportunamente al municipio de Saravena, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **d)** Garantizar que la obra cumpla con todas las especificaciones técnicas y constructivas requeridas por parte de la administración municipal. **PARÁGRAFO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**1).Garantizar que el proyecto se ejecute conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de construcción, de alumbrado publico, y salud ocupacional, incluyendo la Ley 142 de 1994 (régimen de servicios públicos).2).Realizar el seguimiento y control continuo de las obras para asegurar que cumplan con los diseños, planos, especificaciones técnicas, cronograma de trabajo y presupuesto aprobado.3).Presentar informes periódicos (semanales, quincenales o mensuales) sobre el avance técnico, administrativo, financiero y ambiental del proyecto, señalando cualquier desviación o irregularidad y proponiendo medidas correctivas.4).Mantener una comunicación fluida con la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Saravena, informando sobre los avances y cualquier eventualidad o ajuste necesario en el proyecto.5).Velar por el uso adecuado de los recursos financieros asignados, asegurando que las inversiones se realicen de manera eficiente y transparente, evitando sobrecostos y desviaciones presupuestales. 6).Asegurar que todos los materiales y procedimientos utilizados en la construcción cumplan con los estándares de calidad exigidos y especificaciones técnicas aprobadas, realizando pruebas y ensayos que garanticen la durabilidad y eficacia del alumbrado público. 7).Supervisar el cumplimiento estricto del cronograma de ejecución del proyecto, tomando acciones correctivas cuando se identifiquen atrasos o situaciones que comprometan la entrega en los tiempos establecidos. 8).Mantener un archivo detallado de todos los documentos generados durante la interventoría, incluyendo actas de visita, correspondencia, facturas, órdenes de cambio, y otros registros relevantes para la correcta ejecución del contrato. 9).Realizar un control riguroso del uso de los recursos financieros, verificando la correcta ejecución de los pagos y asegurando que los desembolsos se realicen de acuerdo a los avances de obra y a las certificaciones correspondientes. 10).Velar porque la empresa constructora cumpla con las normas de

seguridad y salud en el trabajo, asegurando que el personal cuente con los equipos de protección adecuados y que las condiciones de trabajo sean seguras para los empleados y la comunidad circundante. 11).Identificar y reportar posibles riesgos asociados a la ejecución del proyecto, proponiendo soluciones y estrategias para mitigarlos, de modo que se garantice la continuidad y seguridad de las obras. 12).Supervisar la elaboración de las actas de obra y demás documentos contractuales, revisando que reflejen fielmente el avance físico y financiero del proyecto, así como los ajustes realizados en la ejecución. 13).Garantizar la correcta liquidación del contrato, elaborando un informe final que detalle el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto, y las recomendaciones de ser necesario. 14).El contratista será responsable de garantizar que todo el personal que participe en la ejecución del proyecto esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). Deberá realizar los aportes correspondientes de manera oportuna y conforme a los salarios y prestaciones de ley. 15).El contratista deberá presentar al supervisor del contrato las certificaciones periódicas que acrediten el pago de los aportes a la seguridad social de todo su personal y del representante legal, como requisito indispensable para la aprobación de los pagos parciales y finales del proyecto.16).Asegurar que el personal contratado para la ejecución del proyecto cuente con contratos laborales que respeten los derechos laborales, cumpliendo con el pago de salarios, prestaciones sociales, y demás beneficios que exige la normativa laboral vigente.**CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA:** EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato. 2. Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido. 3. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 4. Recibir los bienes y servicios de acuerdo a lo señalado en el objeto contractual, exigiendo el cumplimiento de los requerimientos técnicos, medidas y calidad de los bienes. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. 6. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE SARAVENA podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. EL MUNICIPIO DE SARAVENA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para El Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a Municipio de Saravena, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Saravena adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito del Municipio de

TRD 102.12.05 **CONTRATO DE CONSULTORÍA No** 334

Saravena. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los aspectos legales de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio al Municipio de Saravena y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º y siguientes de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato podrá ser modificado en los términos señalados en la Ley 80 de 1.993, igualmente el MUNICIPIO DE SARAVENA podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por el procedimiento indicado en el artículo 17 de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual en los términos señalados en el artículo 4o numerales 8º y 9º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VÍGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISOR:** La supervisión del contrato la ejercerá el titular de la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces y/o quien se delegue, con el fin de controlar en forma eficaz y oportuna las diferentes etapas del proyecto contratado, para hacer cumplir las especificaciones contratadas: **1).** Proyectar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato. **2).** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3).** Exigir al contratista la calidad de los elementos a entregar, de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta. **4).** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5).** Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6).** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7).** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. **8).** Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula sexta del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio o liquidación y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma. **9).** Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el Municipio. **10).** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual establece el término de la publicación de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan el presente contrato y los que correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PRESIONES O AMENAZAS.** EL

TRD 102.12.05 **CONTRATO DE CONSULTORÍA No** 334

CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO DE SARAVENA y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO DE SARAVENA declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio y Documentos previos, **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **c)** Invitación pública, propuesta y demás documentos que se produzcan durante el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del **CONTRATISTA**, la escrita en el primer folio del presente contrato, y del municipio Saravena la dirección que aparece en el pie de página del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de: **1).** Aprobación de las garantías. **2).** El certificado del registro presupuestal. **3).** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Se suscribe transaccionalmente en la plataforma SECOP II el día:

Nombre: Paola Andrea Ramírez Torres Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Revisó	Firma:
Nombre: Vicky Solmaira Silva Tocaría Cargo: Profesional Oficina Asesora Jurídica	Proyectó	Firma:
Nombre: Zenyi Nayir Vargas Rojas Cargo: Apoyo oficina jurídica	Digitó	Firma: